



03 NOV. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 300-2023-INPE/P

Lima, 03 NOV. 2023

VISTOS, el Oficio N° 129-2023-SINSECA-JDN-SG de fecha 23 de octubre de 2023, de la secretaria general del Sindicato Nacional de Servidores de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario (SINSECA-INPE), el Memorando N° D002813-2023-INPE-URH de fecha 27 de octubre de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos conteniendo el Informe N° D000581-2023-INPEURH-ERYD; y, el Memorando N° D001082-2023-INPE-OAJ de fecha 02 de noviembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica conteniendo el Informe N° D000137-2023-INPE-OAJ-VRCM; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 147.1 y 147.2 del artículo 147 del Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, regula que el Instituto Nacional Penitenciario es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal. Es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional;

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 28 reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva, huelga y fomenta la negociación colectiva de los servidores;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece el marco normativo aplicable para el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores en las entidades y empresas del Sector Público;

Que, la mencionada ley sobre la licencia sindical para la negociación colectiva, en su artículo 11 señala que, "(...) *A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical (...)*";

Que, a través del Oficio N° 129-2023-SINSECA-JDN-SG de fecha 23 de octubre de 2023, el secretario general del Sindicato Nacional de Servidores de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario (SINSECA-INPE), solicita se otorgue licencia sindical a los miembros de dicho gremio sindical integrantes de la comisión negociadora periodo 2023-2024, precisando que la fecha de presentación de su pliego de reclamos será el 05 de diciembre de 2023;

Que, al respecto la jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Memorando N° D002813-2023-INPE-URH de fecha 27 de octubre de





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

2023, conteniendo el Informe N° D000581-2023-INPEURH-ERYD, indica que al no existir convenio colectivo vigente suscrito entre el Instituto Nacional Penitenciario y los miembros integrantes del Sindicato Nacional de Servidores de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario (SINSECA-INPE), con relación a la licencia sindical para la negociación colectiva, concluye indicando que corresponde otorgar licencia sindical con goce de remuneración, a los dirigentes de dicho gremio sindical, la misma que debe abarcar desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral;

Que, en ese sentido, la jefa de la citada unidad orgánica opina se emita el acto administrativo a fin de otorgar licencia sindical para la negociación colectiva a los servidores JORGE HELBERT GAMERO PUMA, Secretaria General; ANDY FERNANDO RAMOS SALVATIERRA, Secretaria de Organización; ROGELIO JERÓNIMO MARCOS JORGE, Subsecretaría General; MANUEL DAVID SAUÑE AYALA, Secretaria de Economía del Sindicato Nacional de Servidores de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario (SINSECA-INPE), a partir del 05 de noviembre de 2023;

Que, de otro lado, conforme a lo previsto en el artículo 1 de la Ley N° 27556, para gozar de representatividad las organizaciones sindicales deben inscribirse en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), en el presente caso en autos se advierte que el Secretario General del SINSECA-INPE adjunta la Constancia de Inscripción Automática, Expediente N° 5805-2017, mediante el cual deja constancia de su inscripción ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP).

Que, estando a lo expuesto y a lo opinado por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica corresponde emitir el acto resolutivo a efectos de otorgar licencia sindical para la negociación colectiva a los dirigentes del Sindicato Nacional de Servidores de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario (SINSECA-INPE);

Contando con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- OTORGAR, licencia sindical para la negociación colectiva a los dirigentes del Sindicato Nacional de Servidores de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario (SINSECA-INPE), con efectividad al 05 de noviembre de 2023, hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral según detalle adjunto:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
1	JORGE HELBERT GAMERO PUMA	SECRETARIA GENERAL
2	ANDY FERNANDO RAMOS SALVATIERRA	SECRETARIA DE ORGANIZACION
3	ROGELIO JERÓNIMO MARCOS JORGE	SUBSECRETARIA GENERAL
4	MANUEL DAVID SAUÑE AYALA	SECRETARIA DE ECONOMIA

ARTICULO 2.- DISPONER que la Unidad de Recurso Humanos, dicte las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo precedente.

ARTICULO 3.- DISPONER que la Oficina de Sistemas de Información publique la presente resolución en la página web institucional (www.gob.pe/inpe).



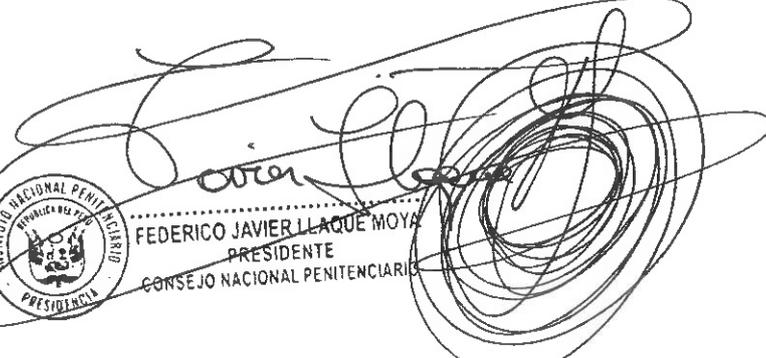
LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 300-2023-INPE/P



ARTICULO 4.- DISTRIBUIR copia de la presente resolución a los interesados, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Sistemas de Información, a la Unidad de Recursos Humanos y al Área de Legajos y Escalafón, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO



